

PÚBLICO

CP. QUI. ORDINARIO N° 12210/ 32 /Vrs.

OTORGA PERMISO PARA INICIO DE OBRAS FISCALES SOBRE UN SECTOR DE PLAYA Y FONDO DE MAR, EN EL LUGAR DENOMINADO CALETA HORCÓN, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA.

P.I.O.F. N° 1 /2025

QUINTERO, 10 de febrero de 2025

VISTO: la solicitud de Permiso de Inicio de Obra Fiscal, de fecha 02 de enero de 2025, presentada por el Ministerio de Obras Públicas, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por el Sr. Ricardo Trigo Pavez, R.U.N. N° [REDACTED], con domicilio en Morandé N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, según expediente SIABC N° 51488; el D.F.L. N° 340, de 1960, "Ley sobre Concesiones Marítimas"; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; el D.S. N° 9, de 2018, "Reglamento sobre Concesiones Marítimas", modificado por D.S. N° 183 de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941, "Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y el Litoral de la República"; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ex. Ord. N° 12240/07/3 Vrs., de fecha 26 de julio de 2024, que delega la facultad para otorgar, denegar, caducar y poner término a permisos y autorizaciones; y las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Destinación Marítima, presentada por el Ministerio de Obras Públicas, a través de la plataforma electrónica de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Trámite CM-00134-2022, de fecha 18 de marzo de 2022, sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Caleta Horcón, comuna de Puchuncaví, provincia y Región de Valparaíso, con el objeto de construir infraestructura de apoyo a la pesca artesanal, de acuerdo al plano N° 7915 y al proyecto de obras de terminal pesquero consistente en: explanada, rampa, muros verteolas y muro de abrigo.
2. La Declaración de Admisibilidad de la Solicitud de Destinación Marítima, Trámite CM-00134-2022, efectuada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, con fecha 25 de noviembre de 2022.
3. Lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el cual establece que *"en el caso de proyectos de inversión en obras fiscales emplazadas en el borde costero, los servicios públicos competentes podrán iniciar su ejecución antes de la total tramitación del respectivo decreto de destinación marítima, mediante la obtención de un permiso para inicio de obras fiscales otorgado por el Director, por un plazo no superior a un año y que no será renovable"*.

4. El Acuerdo, de fecha 14 de marzo de 2022, entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares Caleta Horcón y la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, el cual establece un pronunciamiento favorable para el desarrollo de infraestructura de apoyo a la pesca artesanal, en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, Horcón, Región de Valparaíso.

RESUELVO:

- 1.- **OTÓRGASE** al Ministerio de Obras Públicas, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por el Sr. Ricardo Trigo Pavez, R.U.N. N° [REDACTED], Permiso para Inicio de Obras Fiscales, sobre un sector de Playa y Fondo de Mar, en el lugar denominado Caleta Horcón, comuna de Puchuncaví, provincia y Región de Valparaíso, individualizado en la ubicación señalada en el Plano DOP N° 7915.
- 2.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 07 de febrero de 2026, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.
- 3.- El objeto de este permiso es la continuación del proyecto "Construcción de infraestructura de apoyo a la pesca artesanal, de acuerdo al plano N° 7915 y al proyecto de obras de terminal pesquero consistente en: explanada, rampa, muros verteolas y muro de abrigo".
- 4.- El sector de Fondo de Mar, tiene una superficie total de 7.074,49 m², y sus coordenadas geográficas y medidas son las siguientes:

Sector 1, Tramo 1: MOLO 4.618,78 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
1	32° 42' 28,66	71° 29' 17,66	1 – 2 = 42,06 mts.
2	32° 42' 29,47	71° 29' 16,36	2 – 3 = 38,34 mts.
3	32° 42' 30,51	71° 29' 17,16	3 – 4 = 64,22 mts.
4	32° 42' 30,48	71° 29' 19,63	4 – 5 = 30,32 mts.
5	32° 42' 31,09	71° 29' 20,54	5 – 24 = 29,66 mts.
24	32° 42' 30,29	71° 29' 21,18	24 – 25 = 47,50 mts.
25	32° 42' 29,24	71° 29' 19,84	25 – 26 = 38,21 mts.
26	32° 42' 29,26	71° 29' 18,38	26 – 1 = 26,24 mts.

Sector 2, Tramo 1: EXPLANADA 2.455,71 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
5	32° 42' 31,09	71° 29' 20,54	5 – 6 = 32,88 mts.
6	32° 42' 32,00	71° 29' 19,87	6 – 7 = 15,66 mts.
7	32° 42' 32,50	71° 29' 19,89	7 – 21 = 142,52 mts.
21	32° 42' 30,79	71° 29' 23,62	21 – 22 = 2,85 mts.
22	32° 42' 30,70	71° 29' 23,60	22 – 23 = 15,97 mts.
23	32° 42' 30,25	71° 29' 23,29	23 – 24 = 55,12 mts.
24	32° 42' 30,29	71° 29' 21,18	24 – 5 = 29,66 mts.

5. El sector de Playa tiene una superficie total de 1.223,74 m² y está delimitado por los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

Sector 2, Tramo 2: EXPLANADA 1.149,64 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
7	32° 42' 32,50	71° 29' 19,89	7 – 8 = 23,28 mts.
8	32° 42' 33,26	71° 29' 19,93	8 – 9 = 8,84 mts.
9	32° 42' 33,54	71° 29' 19,97	9 – 10 = 11,15 mts.
10	32° 42' 33,18	71° 29' 20,01	10 – 11 = 48,03 mts.
11	32° 42' 32,08	71° 29' 21,32	11 – 12 = 15,99 mts.
12	32° 42' 31,71	71° 29' 21,75	12 – 13 = 20,59 mts.
13	32° 42' 31,08	71° 29' 22,00	13 – 14 = 10,59 mts.
14	32° 42' 31,12	71° 29' 22,40	14 – 15 = 5,13 mts.
15	32° 42' 31,06	71° 29' 22,59	15 – 16 = 13,30 mts.
16	32° 42' 30,98	71° 29' 23,09	16 – 17 = 9,49 mts.
17	32° 42' 30,99	71° 29' 23,45	17 – 18 = 1,10 mts.
18	32° 42' 30,96	71° 29' 23,46	18 – 19 = 2,78 mts.
19	32° 42' 30,99	71° 29' 23,56	19 – 20 = 2,43 mts.
20	32° 42' 30,96	71° 29' 23,65	20 – 21 = 5,38 mts.
21	32° 42' 30,79	71° 29' 23,62	21 – 7 = 142,52 mts.

Sector 3, Tramo 1: RAMPA 74,10 m²

Vértices	Latitud S	Longitud W	Medidas
27	32° 42' 31,44	71° 29' 23,35	27 – 28 = 7,71 mts.
28	32° 42' 31,68	71° 29' 23,29	29 – 29 = 10,58 mts.
29	32° 42' 31,96	71° 29' 23,53	29 – 30 = 5,60 mts.
30	32° 42' 31,86	71° 29' 23,70	30 – 27 = 15,88 mts.

- 6.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- a.- Se prohíbe absolutamente o arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
 - b.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.
 - c.- En caso de que la solicitud de otorgamiento de la destinación sea, en definitiva, rechazada, las obras construidas seguirán el régimen de las mejoras fiscales o deberán ser removidas por el ente fiscal a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- 7.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 8.- El presente permiso se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que el concesionario deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

- 9.- Este permiso se otorga a TÍTULO GRATUITO, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 134° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y artículo 4°, inciso 2° del D.F.L. N° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, pero si se destina a fines de lucro o se cede o traspasa a particulares, deberá pagar con efecto retroactivo la renta mínima que corresponda.
- 10.- Exímase de la obligación de constituir una garantía a favor del fisco, en virtud de lo establecido en el artículo 82°, inciso 7° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas tanto en este permiso como en otras disposiciones legales o reglamentarias será causal suficiente para su término.
- 11.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

(ORIGINAL FIRMADO)

RICARDO CARTES ALARCÓN
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- M.O.P.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- G.M. (V.)
- 4.- ARCHIVO CC.MM